

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir a la Secretaría en la aplicación de la normativa nacional que regula la actividad vitivinícola y el control técnico de la producción, industrialización y comercialización vitivinícola conforme a lo establecido en las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163, normas complementarias y modificatorias, garantizando la aptitud para el consumo de los productos.

Dirigir los planes de fiscalización que incluyan metas anuales e indicadores de gestión de fiscalización vitivinícola y de alcoholes.

Intervenir en la elaboración de normativa específica, en la producción y análisis de información sectorial y en la representación técnica ante organismos nacionales e internacionales vinculados al sector vitivinícola.

ACCIONES:

1. Proponer reglamentaciones, mecanismos de control y procedimientos técnicos en materia de fiscalización.
2. Entender en la fijación de tolerancias y límites de componentes en vinos y productos enológicos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 14.878.
3. Intervenir en la fijación de tolerancias y límites de los alcoholes, conforme lo dispuesto por la Ley N° 24.566.
4. Planificar y supervisar las acciones de fiscalización en la etapa de comercialización final de los productos vitivinícolas con el fin de garantizar su aptitud para el consumo y que no hayan sido adulterados ni manipulados en forma indebida.

5. Promover la implementación de políticas de fiscalización, en el último tramo de la cadena de producción o previo a la exportación, que garanticen la aptitud para el consumo de los productos controlados, articulando con otras áreas de la Secretaría y organismos técnicos competentes.
6. Asistir a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en las funciones que desarrolle en espacios de articulación técnica ante organismos internacionales vinculados al sector vitivinícola, como la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO (OIV), el CODEX ALIMENTARIUS INTERNACIONAL y la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO) entre otros, en coordinación con las áreas competentes en relaciones internacionales y comercio agroalimentario.
7. Emitir informes técnicos y dictámenes vinculados a la fiscalización, calidad, normas y procesos del sector vitivinícola y de alcoholes, en el ámbito de su competencia.
8. Proponer y coordinar acciones de articulación técnica con organismos nacionales, provinciales y municipales en el ámbito de su competencia, para el desarrollo de programas conjuntos de fiscalización y control.
9. Asistir a la Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 14.878 y 25.163 en la implementación de sanciones previstas en la normativa vigente, en el marco de su competencia.
10. Coordinar la implementación de acciones derivadas de normativas internacionales, como así también aportar los antecedentes y bases técnicas para los acuerdos de integración económica entre bloques o países, en el marco de su competencia.
11. Mantener actualizada la información sobre la legislación extranjera en materia de aranceles, controles y regímenes de admisión aplicables a los productos vitivinícolas.
12. Asesorar al sector vitivinícola, en el ámbito de su competencia, en lo referente a los trámites de exportación e importación.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

DIRECCIÓN NACIONAL DE SEMILLAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir a la Secretaría en la aplicación de la Ley N° 20.247 y su decreto reglamentario, en lo relativo a la calidad, fiscalización, certificación y protección de las semillas, creaciones fitogenéticas y biotecnológicas, garantizando su trazabilidad, identidad varietal y propiedad intelectual, y asegurando al productor agropecuario la identidad genética y calidad física de la simiente.

Promover intercambios técnicos con entidades nacionales e internacionales con competencia en la materia, regulada por la Ley N° 20.247.

Administrar y mantener actualizados los registros y bases de datos que se encuentran bajo su órbita y en los cuales tenga injerencia.

ACCIONES:

1. Coordinar las relaciones de intercambio técnico y otras acciones conjuntas con la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ANÁLISIS DE SEMILLAS (ISTA), con la UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES (UPOV) y con otras organizaciones que tengan un objeto similar tanto en el ámbito nacional como internacional.
2. Intervenir en la elaboración y proponer las normas en materia de estándares de calidad de todo órgano de propagación vegetal, como así también de las referidas a la calidad genética, física y fisiológica de semillas y otros órganos de propagación vegetal.
3. Promover la celebración de convenios con otros organismos e instituciones para ampliar la capacidad operativa de la Dirección Nacional en materia de análisis de semillas.

4. Dirigir los procesos de habilitación y/o acreditación de los laboratorios de análisis de semillas que soliciten integrar la red de laboratorios externos de la Dirección Nacional.
5. Ejercer el rol de autoridad acreditadora de laboratorios, según los lineamientos establecidos en la Resolución Mercado Común del Sur (MERCOSUR)/ GMC/ N° 24/17, “Estándar Mercosur para Acreditación de Laboratorio de Análisis de Semillas y Habilitación de Muestreadores”.
6. Asistir a la Secretaría en sus funciones ante la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ANÁLISIS DE SEMILLAS (ISTA).
7. Coordinar acciones conducentes a la unificación de los criterios técnicos y operativos en la aplicación de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y su decreto reglamentario.
8. Colaborar con el Comité Asesor de Semillas respecto a brindar asistencia técnica, asesoramiento e intervención en las materias vinculadas a la aplicación de la Ley N° 20.247 y su decreto reglamentario.
9. Administrar el REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES, el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES y el REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO Y FISCALIZACIÓN DE SEMILLAS.
10. Intervenir en los procedimientos de los que puedan derivar sanciones por infracciones a la Ley N° 20.247 y su decreto reglamentario.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.